

CONTRATO DE APOYO FINANCIERO (CARTA DE COMPROMISO) SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y PROFESOR(A)/ADMINISTRATIVO(A)

PROFESOR(A)/ADMINISTRATIVO(A), identificado(a) con XXXXXXXXX de (CIUDAD), obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el(la) Beneficiario(a) e XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de (CIUDAD), de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, en adelante la Universidad, hemos convenido celebrar presente contrato, el cual se regula y queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto ofrecer al Beneficiario(a) del Programa PERFORM apoyo financiero para adelantar estudios de posgrado durante el período comprendido entre (fecha de inicio de formación) al (fecha de terminación de formación) en la (Universidad de Destino), cursando el programa de (Programa de formación). **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El apoyo financiero otorgado al Beneficiario(a) por parte de la Universidad comprende los valores causados por concepto de (conceptos de apoyo) que ascienden a la suma total de (Valor en Letras) (Cifra). **TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO(A).** - a) Cursar y aprobar el programa académico objeto de apoyo, en los tiempos y condiciones pactadas y con buen rendimiento académico, sin reprobar cursos o asignaturas ni incurrir en faltas disciplinarias de acuerdo con el régimen académico y de trabajo de la Universidad. b) Cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad de destino en su reglamento hasta que le sea otorgado el grado o certificación correspondiente, todo lo cual deberá surtirse dentro de los XXX (X) años siguientes a la terminación del programa. c) Mantener dedicación exclusiva a su programa académico sin interrupciones temporales que obstaculicen su normal desarrollo, salvo aquellas obligaciones contraídas con la Universidad. d) No aceptar otro tipo de ayuda financiera de programas similares de formación o investigación, salvo previa autorización expresa y por escrito de la Universidad. La aceptación unilateral no avalada por la Universidad implica la pérdida del beneficio aquí estipulado. e) Informar semestralmente a la (Unidad Académica/Unidad Académica Equivalente/Unidad Administrativa), a la Dirección de Internacionalización y Relaciones Externas de la Universidad acerca del avance de sus estudios y demás temas relacionados para el cumplimiento de los mismos. f) Regresar a Colombia dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación del programa de estudios. g) Mantener su relación laboral con la Universidad durante el desarrollo del programa académico. h) Prestar sus servicios profesionales a la Universidad para desarrollar actividades de docencia o investigación, con dedicación exclusiva, en cuanto a ellas se refiere, por el doble del tiempo de los estudios financiados bajo el presente contrato, una vez termine el programa académico. i) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento del PROGRAMA DE EXCELENCIA Y RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN –PERFORM– así como las normas que lo modifiquen o sustituyan. j) Estar vinculado(a), durante la vigencia del presente contrato, a un Grupo de Investigación de la Universidad y cumplir con los compromisos que se adquieran anualmente con dicho Grupo, así como realizar las actualizaciones periódicas en su CvLAC. k) Entregar como mínimo, un (1) producto de investigación anual sobre los temas relacionados con el área de su actividad. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - a) Realizar los pagos y desembolsos de los valores por apoyo financiero objeto del presente contrato, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Universidad. b) Las demás previstas en el Reglamento del PROGRAMA DE EXCELENCIA Y RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN –PERFORM– así como las normas que lo modifiquen o sustituyan. **QUINTA. VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma total de (Valor en Letras) (Cifra). – **SEXTA. PLAZO.** – El presente contrato tendrá un plazo de ejecución desde su firma y hasta el (fecha final del compromiso entre las partes). **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de el(la) Beneficiario(a) será causa justificada para la terminación unilateral del presente contrato antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito

Comentado [CLVM1]: Dependerá del nivel del programa de formación

Comentado [CV2]: Estos compromisos son para Profesores

enviado con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la terminación efectiva. Previa a la terminación y su comunicación, la Universidad requerirá a él(la) Beneficiario(a) señalando el presunto incumplimiento mediante comunicación escrita, concediéndole un término de tres (3) días calendario para ejercer su defensa. **Parágrafo.** - Dará igualmente lugar a la terminación anticipada del presente contrato la pérdida por el(la) Beneficiario(a) de la calidad de trabajador de la Universidad. En el evento en que el(la) Beneficiario(a) presente su decisión unilateral y sin justa causa de terminar el contrato de trabajo con la Universidad durante su periodo de formación o el enunciado en el literal g) de la cláusula tercera, deberá restituir los valores pagados por la Universidad y se aplicará lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava, sin perjuicio de la efectividad de la garantía otorgada. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el(la) Beneficiario(a) mediante el presente contrato, la Universidad podrá cobrarle a título de pena o cláusula penal, la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal. La Universidad podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude el(la) Beneficiario(a). **Parágrafo primero.** La cláusula penal tendrá aplicación previo requerimiento escrito de la Universidad a él(la) Beneficiario(a) indicando los hechos constitutivos de incumplimiento; el(la) Beneficiario(a) tendrá la oportunidad de rendir sus explicaciones o superar la situación de incumplimiento parcial, si a ello hay lugar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo del requerimiento. En caso de que la Universidad estime injustificadas las explicaciones presentadas y los hechos que derivaron en el incumplimiento, se procederá con la aplicación de la penalidad prevista en este contrato. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del incumplimiento, en el domicilio de la Universidad. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN EXPRESA.** – Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, el(la) Beneficiario(a) autoriza en forma expresa para que se le descuenten directamente de sus prestaciones sociales todas las sumas de dinero que salga a deberle a la Universidad con ocasión del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato. El (La) Beneficiario(a) en forma expresa y desde ahora autoriza al Fondo en el que se encuentran depositadas sus cesantías para que, del valor correspondiente a las mismas, gire las sumas respectivas hasta la concurrencia con lo adeudado a la Universidad. **NOVENA. GARANTÍAS.** – El (La) Beneficiario(a) deberá, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato, suscribir junto con un (1) codeudor solvente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. **Parágrafo.** - La Universidad podrá solicitar, durante la ejecución y vigencia del presente contrato, la constitución de otra clase de garantía, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del PROGRAMA DE EXCELENCIA Y RECONOCIMIENTO DESDE LA FORMACIÓN –PERFORM– así como las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Firmado en Bogotá, a los XX días del mes de (mes de firma) 2023

Por la Universidad

Por el/la Beneficiario(a)